

**ACUERDO SINDICAL DE
TRAMITACIÓN DE
ADSCRIPCIONES TEMPORALES Y
COMISIONES DE SERVICIO EN EL
COMPLEJO HOSPITALARIO Y
UNIVERSITARIO DE ALBACETE**

1.- INTRODUCCION

Las adscripciones temporales y las comisiones de servicio son situaciones administrativas que permiten al personal titular de plaza en propiedad poder prestar servicios en un centro distinto del cual tienen la plaza en propiedad.

Dado el tiempo transcurrido entre el último concurso voluntario de traslados convocados para el personal propietario y la previsión de la iniciación de los siguientes se hace necesario modificar el acuerdo sindical a fin de establecer un sistema que permita más agilidad en la autorización de este tipo de situación administrativa.

Hasta la fecha, se autorizaban adscripciones temporales o comisiones de servicio solamente en el caso de personal que pase a la situación de jubilación y no estuviera sustituida en el caso de encontrarse en alguna de las situaciones que diera origen a un nombramiento de sustitución. En este último caso, la plaza vacante generada con ocasión de la jubilación del titular de la plaza se adjudicaría al trabajador sustituto.

2.- AMBITO DE APLICACION

El tipo de plazas susceptibles de ser ofertadas a adscripción temporal o comisión de servicios serán las siguientes:

- Plazas vacantes del personal que pasa a la situación de jubilación
- Plazas vacantes por renuncia del personal a su plaza
- Plaza vacante por situaciones de excedencia que generan plaza vacante (cuando no hay reserva de plaza, tales como excedencia voluntaria por interés particular, excedencia por incompatibilidad, etc).
- Plaza vacante por defunción

Se excluyen de los casos anteriores aquellas situaciones en las que el titular de la plaza esté sustituido por algún motivo (incapacidad temporal, sustitución por situación especial en activo, etc), en cuyo caso; la plaza vacante generada será para el sustituto.

Tienen derecho a solicitar esta situación administrativa aquel personal que tenga plaza en propiedad en otro centro sanitario. Para la concesión de adscripciones temporal o comisiones de servicios solamente se tendrá en cuenta las necesidades asistenciales del servicio. El orden de prelación vendrá exclusivamente determinado por el orden de puntos que resulte de la aplicación del baremo. En ningún caso se valorarán situaciones personales de los aspirantes a fin de no desvirtuar la verdadera finalidad del presente acuerdo.

3.- NORMAS DE TRAMITACIÓN

1º) Recepción en el departamento de personal de las solicitudes, sellándose su fecha de entrada en el mismo. Junto a la solicitud se acompañará autobaremo realizado por el solicitante y documentación justificativa de los méritos alegados. Todos los aspirantes tienen la obligación de presentar instancia todos los años aunque no tengan méritos que aportar. El aspirante que aparezca incluido en listas anteriores y no notifique expresamente su deseo de seguir en las listas de espera quedará decaído en su derecho, sin perjuicio de que pueda volver a presentar instancia en años sucesivos. El plazo para presentar nuevas solicitudes o ampliación del baremo de otras anteriores, será el comprendido entre el 1 de octubre hasta el 31 de diciembre de cada año.

2º) El baremo aplicable al acuerdo de adscripciones temporales y comisiones de servicio será el suscrito en el acuerdo sindical sobre baremo común. Hasta la aprobación del acuerdo sobre baremo común, se aplicará el baremo establecido en la convocatoria del último concurso de traslados (Insalud o Sescam). Los empates a puntos se resolverán a favor de aquellos solicitante que tengan mayor edad. Los puntos a baremar en cada proceso tendrán como límite la fecha del 30 de septiembre de cada año. La puntuación se redondeará a 3 decimales.

3º) La subdirección de gestión de recursos humanos procederá a la confección de las listas provisionales en los 15 días siguientes al fin de presentación de instancias. Posteriormente se ofrece un plazo de 10 días a los aspirantes para presentar reclamaciones. En los 10 días siguientes, previa resolución de las reclamaciones presentadas, la lista se elevará a definitiva y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los tablones de anuncios, anulando por lo tanto, la lista de espera anterior.

5.- SANCIONES Y EXCLUSIONES

Será causa de exclusión de las listas la renuncia a ocupar plaza en comisión de servicios o adscripción temporal una vez ofrecida, así como no solicitar plaza ofertada en concurso de traslados externos en el C.H.U.A previa convocatoria por el SESCAM u órgano competente al efecto. El periodo de sanción en estos casos será de 15 meses.

Se permite que los aspirantes puedan solicitar su baja voluntaria de las listas antes del 31 de diciembre de cada año natural. En este caso, no podrán volver a solicitar su inclusión hasta transcurridos 3 meses desde su desistimiento anterior.

6.- ESTIPULACIÓN ADICIONAL

Con carácter excepcional, y en orden a no desvirtuar la verdadera finalidad de esta figura, se establece la posibilidad de la concesión de comisiones de servicio cuando así lo establezca la comisión paritaria entre sus acuerdos, como consecuencia de necesidades asistenciales. La dirección del centro se reserva la facultad de otorgar discrecionalmente adscripciones temporales o comisiones de servicio a aquel personal que vaya a ocupar puesto directivo o de los considerados de confianza (mandos intermedios y secretarías de equipos directivos).

7.- ENTRADA EN VIGOR

El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su firma y registro. Se prorrogará anualmente si no existe denuncia por ninguna de las partes. La parte que vaya a denunciar la finalización del acuerdo lo hará con un preaviso de al menos 3 meses.

Queda derogado el acuerdo sobre comisiones de servicio vigente hasta la fecha.

Albacete, a 29 de Mayo de 2.003

POR LA ADMINISTRACIÓN

POR LA JUNTA DE PERSONAL

CC.OO.

U.G.T.

S.A.T.S.E.

S.A.E.

C.S.I.F.

S.I.C.

U.S.O.